



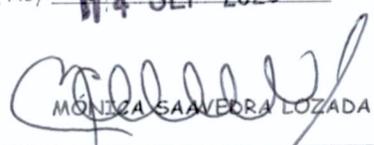
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 SEP 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00034-00.

En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, el Despacho se abstendrá de aprobarla, toda vez que de su revisión emerge que deberá adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 23 de enero de 2017, y se liquidaron desde el 16 de diciembre de 2016, por tanto, deben hacerse las respectivas correcciones.

NOTIFIQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 60 Hoy 11 SEP 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,  
  
MONIZA SAMPERA LOZADA